

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Rad. 2021-00187

Como quiera que en el numeral segundo de la parte resolutive del auto que terminó el proceso por pago que data el 26 de julio de 2023, se incurrió en un error al indicar el nombre de la parte demandante a cargo de quien está el pago del arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, pues se indicó WILLIAM ARISTIZÁBAL FRANCO, cuando en realidad es el BANCO DAVIVIENDA S.A., se corrige dicha numeral de la providencia el cual quedará así:

“SEGUNDO: LIQUIDAR COMO ARANCEL JUDICIAL de que trata la Ley 1394 de 2010, a cargo de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$2.505.727.32)., moneda corriente, suma que deberá ser consignada a órdenes del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a la cuenta corriente Nro. 3-0820-000632-5 convenio 13472 del Banco Agrario de Colombia.

Se requiere a la parte demandante para que dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoría del presente proveído allegue copia de dicha consignación a este despacho judicial.

En caso tal de que la parte demandante no cumpla con dicho requerimiento en el término concedido, se ordena desde ya remitir oficio con copia de este auto y constancia de ejecutoria, a la Direccion Ejecutiva Seccional área de cobro coactivo, a fin de que procedan a realizar el cobro de la suma antes aludida”.

El resto de la providencia queda ileso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f536de26697781685c9794f9167fd4a3ce90ee70017de078695688d11e2ed4**

Documento generado en 31/07/2023 06:26:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>